"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTOS, el Informe N° 000006-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 11 de enero de 2024, el Informe N° 000336-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 11 de enero de 2024; y los Expedientes N° 0192458-2023, N° 0196710-2023, N° 0199827-2023 y N° 0003698-2024, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "ÓSCAR AVILÉS - 100 AÑOS DE PERUANIDAD", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector";

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos";

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo publico cultural no deportivo, a los siguientes: 1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0192458-2023, de fecha 15 de diciembre de 2023, el señor Manuel Enrique Ardiles Bellido, en representación de Nadale Producciones S.A.C., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "ÓSCAR AVILÉS - 100 AÑOS DE PERUANIDAD", a desarrollarse el día 23 de marzo de 2024, en el Gran Teatro Nacional, sito en avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante la Carta N° 003900-2023-DIA/MC, de fecha 20 de diciembre de 2023, debidamente notificada el mismo día, se trasladó a la administrada las observaciones referidas al número de partida registral y a la descripción y programa del espectáculo;

Que, mediante los Expedientes N° 0196710-2023, de fecha 21 de diciembre de 2023 y N° 0199827-2023, de fecha 28 de diciembre de 2023, la administrada cumple con subsanar las observaciones formuladas;

Que, mediante el Expediente N° 0003698-2024, de fecha 11 de enero de 2024, la administrada remite información relacionada a la fecha de realización del espectáculo y el tarifario de venta de entradas;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "ÓSCAR AVILÉS - 100 AÑOS DE PERUANIDAD", se trata de una presentación musical que se llevará a cabo en el marco de la conmemoración del natalicio 100 del maestro Óscar Avilés Arcos, conocido como la Primera Guitarra del Perú;

Que, de acuerdo al Informe N° 000006-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "ÓSCAR AVILÉS - 100 AÑOS DE PERUANIDAD", es una presentación musical que se llevará a cabo como un reconocimiento a Óscar Avilés y tiene como objetivo dar a conocer a futuras generaciones el valor de la música peruana. El espectáculo contará con la participación de artistas de música criolla como Emely Castro, Aldair Sánchez, Eva Ayllón, Cecilia Bracamonte, Bartola, Manuel Donayre con el acompañamiento de la musicalización grabada por Óscar Avilés y Lucía de la Cruz con el acompañamiento de Sergio Salas. Se realizará un tributo a Lucila Campos, al Zambo Cavero y al conjunto "Fiesta Criolla" que fundó Óscar Avilés, el cual contará con la participación de Carlos Ayala y Willy Terry (guitarras), José Arcela y Willy Terry (Voces), Pepe Mantero (Cajón) y Fredy Revilla (Castañuelas). El contenido del espectáculo se encuentra vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional y se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "ÓSCAR AVILÉS - 100 AÑOS DE PERUANIDAD", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural y afirma la identidad cultural de los ciudadanos, en la medida que busca contribuir a que los peruanos se vinculen, a través de la música, con varias generaciones, reconociendo así el valor del pasado, vivir el presente y soñar el futuro. Se trata de un homenaje a Óscar Avilés, un artista que en el año 1987 fue condecorado por la Organización de Estados Americanos al ser distinguido como Patrimonio Artístico de América; en el año 1987 fue merecedor de las Palmas Magisteriales; en el año 2000 a Universidad Nacional Mayor de San Marcos le otorgó la distinción como "Doctor Honoris Causa", el más alto título académico que otorga esta casa de estudios, en honor a su trayectoria musical; entre otras distinciones. El espectáculo promueve un mensaje con valores y no incita al odio o la violencia contra las personas, los animales o cualquier otro ser vivo, ni afecta al medio ambiente;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Gran Teatro Nacional, sito en avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 1419 personas, el día 23 de marzo de 2024, teniendo como precio Piso 1 el costo de S/ 179.60 (ciento setenta y nueve y 60/100 Soles), como precio Piso 2 el costo de S/ 123.60 (ciento veintitrés y 60/100 Soles), como precio Piso 3 el costo de S/ 84.60 (ochenta y cuatro y 60/100 Soles) y como precio Piso 4 el costo de S/ 56.60 (cincuenta y seis y 60/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el precio indicado en la categoría Piso 4 que cuenta con 198 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000336-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "ÓSCAR AVILÉS - 100 AÑOS DE PERUANIDAD", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

- **Artículo 1°.** Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de folclore nacional denominado "ÓSCAR AVILÉS 100 AÑOS DE PERUANIDAD", a desarrollarse el día 23 de marzo de 2024, en el Gran Teatro Nacional, sito en avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.
- **Artículo 2°.** Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.
- **Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.
- **Artículo 4°.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los Expedientes N° 0192458-2023, N° 0196710-2023, y N° 0199827-2023 y N° 0003698-2024.
- **Artículo 5°.-** Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

DIANA ANUSKA AGUIRRE MANRIQUEDIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES